

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS É INFANTES DON JAIME, DOÑA BEATRIZ Y DOÑA MARÍA CRISTINA, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### SANIDAD—CIRCULAR

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante del cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Villalpando.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno civil acompañadas del Título y documentos justificativos de sus méritos profesionales en el plazo de treinta días; debiendo advertirse que para la elección se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de Sanidad y en el Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Zamora 14 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

##### FERROCARRILES

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º del actual, aparece inserto el anuncio siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo en el artículo 33 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912, y oídos la Junta de Defensa Nacional y el Consejo de Obras públicas,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con dichos cuerpos consultivos y con la Dirección general de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril estratégico de Verín á Puebla de Sanabria por el plazo de cuatro meses, y con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.ª El ancho de la vía será el de un metro entre bordes interiores de carriles.
- 2.ª Esta línea enlazará con todas las que concurren á puntos servidos por la misma, entendiéndose por enlace entre líneas de distinto ancho de vía el que ambas concurren á un muelle común que facilite los transbordos.
- 3.ª Por regla general las pendientes no deberán exceder de 20 milésimas y el radio de las cur-

vas no bajará de 120 metros, admitiéndose excepciones á estas reglas únicamente en casos muy justificados.

4.ª El peso del carril no será inferior á 30 kilogramos por metro lineal; y en las rampas de gran longitud, con inclinaciones de 15 á 20 milésimas, se empleará al menos el de 35 kilogramos.

5.ª El material de tracción se fijará en vista del plano y perfil de la línea, de las prescripciones relativas á la tracción y composición de los trenes, y teniendo en cuenta que habrán de estar dispuestas para que las recorran trenes de tropa de todas armas con su material propio á la velocidad comercial de 25 kilómetros por hora.

6.ª El ferrocarril deberá hallarse dotado de material apropiado para el transporte de piezas de Artillería de seis metros 87 centímetros de largo en su mayor longitud y de 6.300 kilogramos peso máximo.

7.ª Para dotarse en los proyectos la tracción eléctrica, demostrando cumplidamente que en los casos de que se trata es preferible á la tracción por vapor; pero se cuidará de no rebasar, respecto á radios de curvas, inclinaciones de rasantes y peso de carriles los máximos y mínimos ya indicados, á fin de en todo caso sea posible en buenas condiciones la tracción por vapor, utilizando para ello si fuese preciso el material de otros ferrocarriles.

8.ª Los proyectos se presentarán con las formalidades, documentos y detalles que prescriben los artículos 26 al 28 del Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912, para la ejecución de la mencionada ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

9.ª La línea no deberá pasar á vanguardia de los puntos fortificados ni de aquellas posiciones que por su situación ó condiciones especiales hayan de ocuparse y constituir núcleos de la defensa ó puntos de apoyo del ataque en caso de guerra.

Para el cumplimiento de esta condición, el Ministerio de la Guerra facilitará á los concursantes una nota de los principales puntos de paso.

10. El dueño del proyecto que se apruebe tendrá los derechos que le conceden la ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

11. Los proyectos serán firmados por facultativos competentes con título expedido en España.

Se presentarán en el Ministerio de Fomento y el plazo de admisión de los mismos terminará á las doce del día 21 de Junio próximo venidero.

12. Queda prohibido para este ferrocarril el aprovechamiento de carreteras ú otras vías ordinarias, permitiéndose solo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles y únicamente en casos muy especiales y justificados po-

drán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos ó en sitios.

De Real orden lo diga á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1913.—Villanueva.—Señor Director general de Obras Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 12 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

##### CIRCULAR

El Consejo provincial de Fomento en sesión del día 12 del actual acordó conceder una subvención á los ganaderos de esta provincia que deseen concurrir con sus ganados al Concurso Nacional que se ha de celebrar en Madrid del 21 al 26 de Mayo próximo.

Para tener derecho á la subvención acordada se sujetarán á las siguientes disposiciones:

Primera. Solicitarlo antes de terminar los ocho días después de publicada la presente circular, del Presidente de este Consejo en la que haga constar los animales que desea presentar, acompañando la reseña complicada de los mismos.

Segunda. Antes de transportar los animales serán reconocidos por una Comisión de este Consejo, la que dictaminará si se hallan en condiciones tanto por su estado sanitario como por sus condiciones zootécnicas para concurrir al concurso.

Tercera. La cantidad que el Consejo ha de entregar á los ganaderos que lo soliciten oportunamente y sus ganados merezcan ser presentados al concurso, será la que importe el transporte de ida y vuelta en el ferrocarril, más 50 pesetas cada animal para los gastos que ocasionen durante los días de la exposición.

Zamora 13 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

##### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

##### PRESIDENCIA

#### A los Ayuntamientos de la provincia de Zamora

Próxima la época en que deberán celebrarse las revisiones ante las Comisiones mixtas, lo anuncio á los Ayuntamientos en cumplimiento á lo que dispone el artículo 124 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que los interesados sepan los días en los que, respectivamen-

te, deben comparecer en la Sala de Quintas del Palacio provincial.

Al mismo tiempo, y con el objeto de que las operaciones que la Ley confía á las Comisiones mixtas puedan realizarse con las formalidades que la misma previene y con las mayores garantías de acierto, he de hacer algunas prevenciones que desearé sean atendidas en beneficio de cuantos puedan tener interés en operaciones sobre cuya importancia no se ha menester insistir.

Las operaciones de que me ocupo habrán de tener comienzo á las ocho horas y media de cada uno de los días que después se dirán.

A estos actos habrán de asistir:

1.º Todos los mozos del Municipio ó Municipios para cada día señalados que hayan sido excluidos temporalmente en este ó en anteriores años, pues en el mismo día habrán de verse y fallarse los expedientes y excepciones del presente año y los de revisiones, según quiere que se efectúe el artículo 126 de la Ley.

2.º Los excluidos totalmente del servicio militar, por enfermedad ó defecto físico, exceptuándose los de esta clase en años anteriores y los comprendidos en la clase primera, si no hay reclamación por parte de alguno de los mozos ó personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico ó enfermedad que hubiera alegado.

4.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

5.º Los excluidos temporalmente que estén sujetos á revisión.

Con las personas antedichas comparecerá también el Comisionado, que habrá de ser Secretario ó Concejal del Municipio; irá á cargo de los mozos, responderá de su identidad, se hallará enterado de las operaciones para poder informar á la Comisión, se hallará provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, filiaciones, relaciones que determina el artículo 130 y no deberá hallarse interesado en el reemplazo.

Todos esos documentos, que habrán de ser entregados en la Secretaría así como los expedientes de excepción legal, convendría se hiciera el día antes del señalado á cada pueblo para el juicio de revisiones, único medio de que tales antecedentes formasen parte de los expedientes de que ha de conocer la Comisión y de que el Oficial Mayor pueda examinar con algún espacio de tiempo é informar con debido conocimiento los expedientes de excepción.

Las filiaciones de los mozos deberán contener los siguientes datos:

El nombre y los dos apellidos de los mozos; los de sus padres; el Municipio por donde son declarados soldados; reemplazo á que pertenecen y número que obtuvieron en el sorteo; los que se hallen sirviendo en el Ejército y en que situación; los que estén comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 238 de la Ley; punto y fecha de su nacimiento; estado, carrera, profesión ú oficio á que se dedique, talla y perímetro torácico; clasificación en que hayan sido incluidos y datos especiales que puedan conocerse para deducir sus condiciones para el servicio militar. De los que sean empleados públicos se hará constar dónde prestan servicio y en qué cargo.

Cada uno de los mozos á quienes se refieren los casos 1.º y 5.º será socorrido, por cuenta de los fondos municipales, con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprendan la marcha

hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la capital y los de su regreso.

Los del segundo caso serán igualmente socorridos, abonándose por el Ayuntamiento, siempre que su asistencia no sea debida por reclamación entablada, ó cuando, obediendo á este motivo, resulte esta justa, abonándolo el reclamante en caso contrario.

Los comprendidos en el 3.º y 4.º caso, serán socorridos en igual forma, á expensas de los reclamantes, á menos que resulte justa su reclamación, en cuyo caso se satisfarán estos socorros con cargo á los fondos municipales.

Solo en el caso de que los reclamantes carezcan *absolutamente de medios y hubiesen procedido de buena fe*, se les dispensará del abono de socorros aunque su reclamación no resultase comprobada.

El orden y días de presentación de los mozos de este y anteriores reemplazos ante la Comisión mixta, será el siguiente:

#### Día 1.º de Abril

Aleañices	Cerezal de Aliste
Boya	Faramontanos de Tábara
Carbajales	Ferreras de abajo
Ceadea	Ferreras de arriba

#### Día 2

Ferreruela	Friera de Valverde
Figueruela de abajo	Gallegos del Rio
Figueruela de arriba	Losacino
Fonfría	

#### Día 3

Losacio	Navianos de Valverde
Mahide	Olmillos de Castro
Manzanal del Barco	Perilla de Castro
Morales de Valverde	Pino
Moreruela de Tábara	Rabanales

#### Día 4

Rábano de Aliste	San Pedro de Zamudia
Ricobayo	Santa María de Valverde
Riofrío	San Vicente de la Cabeza
Samir de los Caños	San Vicente del Barco

#### Día 5

San Vitero	Villalcampo
Tábara	Villanueva de las Peras
Trabazos	Villarino tras la Sierra
Vegalatrave	Villaveza de Valverde
Videmala	Viñas

#### Día 7

Alcubilla de Nogales	Ayoó
Arcos de la Polvorosa	Barcial del Barco
Arrabalde	

#### Día 8

Benavente	Bretó
Bercianos de Vidriales	Bretocino

#### Día 9

Brime de Sog	Castrogonzalo
Brime de Urz	Colinas de Trasmonte
Burganes de Valverde	Coomonte
Calzadilla de Tera	Cubo de Benavente
Camarzana	

#### Día 10

Cunquilla de Vidriales	Maire de Castroponce
Fresno de la Polvorosa	Manganeses la Polvorosa
Fuente Encalada	Matilla de Arzón
Fuentes de Ropel	Melgar de Tera
Granucillo	Micereces de Tera

#### Día 11

Milles de la Polvorosa	Pública de Valverde
Morales de Rey	Quintanilla de Urz
Otero de Bodas	Quiruelas de Vidriales
Pobladura del Valle	Rosinos de Vidriales
Pozuelo de Vidriales	

#### Día 12

S. Cristobal Entreviñas	Sta. Colomba las Carabias
San Pedro de Ceque	Sta. Colomba las Monjas
San Pedro de la Viña	Sta. Cristina la Polvorosa
San Román del Valle	Santa Croya de Tera

#### Día 14

Santibañez de Vidriales	Villabrázaro
Santovenia	Villaferrueña
Sitrama de Tera	Villageriz
Tardemézar	Villanazar
Torre del Valle	Villanueva de Azoague
Uña de Quintana	Villaveza del Agua
Vega de Tera	

#### Día 15

Abelón	Bermillo de Sayago
Alfaráz	Cabañas de Sayago
Almeida	Carbellino
Argañín	Escuadro
Argusino	Fariza
Badilla	

#### Día 16

Fermoselle

#### Día 17

Fornillos de Fermoselle	Mogatar
Fresno de Sayago	Moral
Gamones	Moraleja de Sayago
Gáname	Moralina
Luelmo	Muga de Sayago
Malillos	Palazuelo de Sayago

#### Día 18

Peñausende	Sogo
Pereruela	Tamame
Piñuel	Torrefracos
Roelos	Torregamones
Salce	Villadepera
Sobradillo de Palomares	

#### Día 19

Villamor de Cadozos	Viñuela
Villamor de la Ladre	Zafara
Villar del Buey	Argujillo
Villardiegua la Ribera	Bóveda (La)

#### Día 21

Cañizal	Cuelgamures
Castriello de la Guareña	Fuente el Carnero
Cubo del Vino	Fuentelapeña

#### Día 22

Fuentesauco	Maderal
Fuentespreadas	Mayalde
Guarrate	

#### Día 23

Pego (El)	San Miguel de la Ribera
Peleas de arriba	Santa Clara de Avedillo
Piñero (El)	Vadillo de la Guareña

#### Día 24

Vallesa	Villaescusa
Villabuena	Villamor de los Escuderos

#### Día 25

Asturianos	Codesal
Cernadilla	Donado
Cional	Espadañedo
Cobrerros	

#### Día 26

Galende	Lanseros
Hermisende	Lubián
Justel	

#### Día 28

Manzanal de arriba	Muelas de los Caballeros
Manzanal de los Infantes	Otero de Centenos
Molezuellas Carballeda	Otero de Sanabria
Mombuey	

#### Día 29

Palacios de Sanabria	Porto
Pedralba	Puebla de Sanabria
Peque	Requejo
Pías	Rionegro del Puente

#### Día 30

Robleda	San Ciprián
Rosinos de la Requejada	

#### Día 5 de Mayo

San Justo	Valdemerilla
Terroso	Valparaiso
Trefacio	Villardecervos
Ungilde	

#### Día 6

Abezames	Castronuevo
Aspariegos	Fresno de la Ribera
Belver	Fuentesecas
Bustillo	

**Día 7**

Gallegos del Pan Morales de Toro  
Malva Peleagonzalo  
Matilla la Seca Pinilla de Toro

**Día 8**

Poblodura Valderaduey Tagarabuena  
Pozoantiguo Toro (primer día)  
Sanzoles

**Día 14**

Toro (segundo día)

**Día 15**

Valdefinjas Villalonso  
Venialbo Villalube  
Vezdemarbán Villardondiego  
Villalazán Villavendimio

**Día 16**

Cañizo Cotanes  
Castroverde de Campos Granja de Moreruela  
Cerecinos de Campos

**Día 17**

Manganeses Lampreana Riego del Camino  
Otero de Sariegos San Agustín  
Prado San Esteban del Molar  
Quintanilla del Monte S. Martín de Valderaduey  
Quintanilla del Olmo San Miguel del Valle  
Revellinos

**Día 19**

Tapioles Villafáfila  
Valdescorriel Villalba de la Lampreana  
Vega de Villalobos Villalobos  
Vidayanes

**Día 20**

Villalpando Villamayor de Campos

**Día 21**

Villanueva del Campo Villárdiga  
Villardefallaves Villarrín de Campos

**Día 23**

Algodre Benegiles  
Almaráz Carrascal  
Andavías Casaseca de Campeán  
Arcenillas Casaseca de las Chanas  
Arquillinos

**Día 24**

Cazurra Cubillos  
Cerecinos del Carrizal Entrala  
Coreses Fontanillas de Castro  
Corrales

**Día 26**

Gema Madridanos  
Hiniesta (La) Molacillos  
Jambrina Monfarracinos

**Día 27**

Montamarta Moreruela de los Infanzones  
Moraleja del Vino Muelas del Pan  
Morales del Vino Pajares

**Día 28**

Palacios del Pan San Cebrián de Castro  
Peleas de abajo San Marcial  
Perdigón (El) San Pedro de la Nave  
Piedrahita de Castro Tardobispo  
Pontejos

**Día 29**

Torres del Carrizal Villaralbo  
Valcabado Villaseco  
Villanueva de Campeán Zamora (primer día)

**Día 30**

Zamora (segundo día)

**Día 31**

Zamora (tercer día)

Zamora 14 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

la multa de 17'50 pesetas, que les impondré si en el improrrogable plazo de cinco días, á contar desde la fecha en que reciban este BOLETIN OFICIAL no han cumplimentado dicho servicio.

Zamora 14 de Marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente, **Jaime Aparicio.** R—786

**PUEBLOS QUE SE CITAN***Partido de Alcañices*

Alcañices, Boya, Carbajales de Alba, Cereza de Aliste, Faramontanos de Tábara, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Frieria de Valverde, Losacino, Mahide, Moreruela de Tábara, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Rabanales, Rábano de Aliste, Samir de los Caños, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Viñas.

*Partido de Benavente*

Arcos de la Polvorosa, Benavente, Bretó, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cunqueilla de Vidriales, Fuente Encalada, Matilla de Arzón, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Morales de Rey, Otero de Bodas, Pobladura del Valle, Puebla de Valverde, Quiruelas de Vidriales, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Croya de Tera, Santovenia, Tardemez, Uña de Quintana, Vega de Tera, Villabrazar, Villageriz, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villaveza del Agua.

*Partido de Bermillo de Sayago*

Alfaráz, Argañín, Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Fariza, Feroselle, Fresno de Sayago, Malillos, Mogatar, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tamame, Torrebrades, Zafara.

*Partido de Fuentesauco*

Argujillo, La Bóveda de Toro, Cañizal, Castriello de la Guareña, Fuentelapeña, Fuentesauco, Guarrate, El Maderal, Mayalde, El Pego, El Piñero, San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Vadillo de la Guareña, Villaescusa, Villamor de los Escuderos.

*Partido de Puebla de Sanabria*

Cobrerros, Donado, Galende, Justel, Lubián, Molezuelas de la Carballeda, Muelas de los Caballeros, Otero de Sanabria, Pedralba, Peque, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda, San Ciprián, Terroso, Valparaiso, Villardecierros.

*Partido de Toro*

Abezames, Asparriegos, Belver de los Montes, Bustillo del Oro, Castronuevo, Fresno de la Ribera, Malva, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Sanzoles, Vezdemarbán, Villalonso, Villardondiego.

*Partido de Villalpando*

Granja de Moreruela, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Olmo, San Esteban del Molar, San Miguel del Valle, Vega de Villalobos, Villafáfila, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Villarrín de Campos.

*Partido de Zamora*

Almaráz, Andavías, Arquillinos, Benegiles, Carrascal, Casaseca de Campeán, Cazurra, Coreses, Corrales, Fontanillas de Castro, La Hiniesta, Jambrina, Madridanos, Molacillos, Monfarracinos, El Perdigón, Pontejos, Tardobispo, Valcabado, Villanueva de Campeán, Villaseco.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA****ANUNCIOS DE SUBASTAS****HOSPICIO PROVINCIAL**

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de Febrero último, para el suministro de pan con destino á este Establecimiento durante el año corriente; esta Comisión provincial, en sesión del día ayer, acordó ce-

lebrar tercera subasta el día 26 del corriente mes á las once de su mañana, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 12 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

**HOSPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD**

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de Febrero último, para el suministro de carbones minerales de Cok y Galleta con destino á la Casa Hospicio y Hospitales provinciales de esta capital durante el corriente año; esta Comisión provincial en sesión del día de ayer, acordó celebrar tercera subasta el día 26 del corriente mes á las doce del mismo, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 12 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

**HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE**

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de Febrero último, para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Benavente durante el corriente año; esta Comisión provincial en sesión de el día de ayer, acordó celebrar tercera subasta el día 27 del corriente mes á las once, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 12 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de Febrero último, para el suministro de carnes de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente durante el corriente año; esta Comisión provincial, en sesión de el día de ayer, acordó celebrar tercera subasta el día 27 del corriente mes á las doce de su mañana, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 12 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de Febrero último, para el suministro de carbones minerales de Cok y Galleta con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año actual; esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó celebrar tercera subasta el día 28 del corriente mes á las once de su mañana, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente

**Junta provincial del Censo del ganado Caballar y Mular****CIRCULAR**

Habiendo terminado con exceso el plazo que concedí en 5 del actual (BOLETIN OFICIAL número 29) para que los Alcaldes que no habían remitido el resumen general del Censo (formulario número 2) á que se refiere la regla 6.ª de las Instrucciones que se acompañaban, lo verificasen en un plazo de seis días; y no habiéndolo hecho los que á continuación se expresan, quedan conminados con

de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 12 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 de Febrero último, para el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente durante el corriente año de 1913; esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó celebrar tercera subasta el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 12 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Administración Principal de Correos de Zamora.

##### Anuncio.

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Puebla de Sanabria de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 200 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 11 de Marzo de 1913.—El Administrador principal, Alejandro González. R—774

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

##### Contribuciones.

##### Primer trimestre de 1913.—1.ª zona de Benavente.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 10 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—776

##### Primer trimestre de 1913.—1.ª zona de Fuentesauco

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 11 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—776

##### Primer trimestre de 1913.—2.ª zona de Fuentesauco.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 11 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—776

##### Primer trimestre de 1913.—Unica zona de la capital.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento so-

bre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 11 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—776

##### Primer trimestre de 1913.—Unica zona de Villalpando

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 12 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—784

#### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Mes de Marzo de 1913.

Relación de los vencimientos por plazos de Bienes Nacionales, correspondientes al mes del epígrafe, que se publica en el periódico oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Número del inventario: 3.485.—Nombre de los compradores: Ayuntamiento de Morerueta de los Infanzones.—Clase de la finca: Rústica.—Procedencia: Propios.—Término municipal en que radican las fincas: Morerueta de los Infanzones.—Plazos que adeuda: Quinto.—Fecha del vencimiento: 20 de Marzo actual.—Importe: 1.127 pesetas y 66 céntimos.

Número del inventario: 3.486.—Nombres de los compradores: Ayuntamiento de Cubo de Benavente.—Clase de la finca: Rústica.—Procedencia: Propios.—Término municipal en que radica: Cubo de Benavente.—Plazos que adeuda: Quinto.—Fecha del vencimiento: 24 de Marzo actual.—Importe: 424 pesetas y 1 cántimos.

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables, el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los mencionados.

Zamora 10 de Marzo de 1913.—El Interventor de Hacienda, Casimiro Martín. R—778